



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## 9º CONSEJO DIRECTIVO

9a SESION DEL COMITE REGIONAL

*Washington, D.C., 16 al 27 de Septiembre de 1956*

---

### **RESOLUCION**

#### **CD9.R5**

#### **PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA OSP PARA 1957**

##### *EL 9º CONSEJO DIRECTIVO*

Habiendo examinado y discutido el Documento Oficial 17, que contiene el Proyecto de Programa y Presupuesto de la Organización Sanitaria Panamericana para el año 1957, preparado por el Comité Ejecutivo con la cooperación del Director; y

Teniendo en cuenta la recomendación del Comité Ejecutivo, formulada en su 28a Reunión, de que se apruebe el Proyecto de Programa y Presupuesto correspondiente a 1957, en la forma presentada,

##### *RESUELVE*

1. Aprobar el Programa y Presupuesto de la Organización Sanitaria Panamericana para 1957 contenido en el Documento Oficial 17.

2. Asignar para el ejercicio financiero de 1957 la cantidad de \$2,400,000, en la forma siguiente:

Título I	Organización Sanitaria Panamericana	\$ 156,170
Título II	Oficina Sanitaria Panamericana–Sede	992,090

Título III	Oficina Sanitaria de campo y otros	Panamericana–Programas	<u>1,251,740</u>
	Total, todos los títulos		<u>\$2,400,000</u>
A deducir:			
	Ingresos diversos estimados	\$ 76,660	
	Cuotas asignadas a nombre de los territorios de Francia, Países Bajos y Reino Unido	<u>23,340</u>	
	Total		<u>100,000</u>
	Total a cubrir con cuotas		<u>\$2,300,000</u>

3. [Aprobar que] las cantidades que no excedan de las asignaciones incluidas en el párrafo 2 se [apliquen] al pago de las obligaciones contraídas, de conformidad con el Reglamento Financiero de la Oficina, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1957, inclusive.

4. [Aprobar que] las asignaciones señaladas en el párrafo 2 anterior se [cubran] con las cuotas de los Gobiernos Miembros, de conformidad con el Artículo LX del Código Sanitario Panamericano, con las cuotas asignadas a nombre de los territorios de Francia, Países Bajos y Reino Unido, de acuerdo con las Resoluciones XV y XL adoptadas en la V Reunión del Consejo Directivo, y con los ingresos diversos propios de la Oficina Sanitaria Panamericana.

5. [Autorizar al] director para transferir créditos entre los títulos del presupuesto, siempre que las transferencias de créditos que se efectúen entre dichos títulos no excedan del 10% del título del cual

el crédito es transferido. Las transferencias de créditos entre estos títulos del presupuesto que excedan del 10% pueden efectuarse con la aprobación del Comité Ejecutivo. Todas las transferencias de créditos del presupuesto serán notificadas al Consejo Directivo.

*Sept. 1956 DO 18, 9*